La sala del ayuntamiento dela casa del concejo dela villa de vegrra. dia domingo dos dias del mes de agosto de mil e quinientos e setenta e sete años. se juntaron en gregaronensu juntamiento segun lo ande uso e costumbre para semejantes efetos la justicia e regimiento dela dha villa e su jurisdicion especialmente el dho don Pedro de ondarca teniente de alcalde. Romario dela dha villa y pero Pz de aroz regidor. y el dho sindico y Juan perez de grala. e Juan perez de la varuena regidores dela dha villa e andres lopez de ocaeta. e Juan de Madariaga regidores dela Umber. e Sidad de ancuta e Juan de yurrugarro. diputado della e miguel de aldicoeta e Jeronimo de monua diputados del dho barrio de Oyronda estando presentes el dotor amaya letrado del concejo del dho numero dela dha villa y pero de yrueo escriptor a ayuntados los dhos senores justicia e regimiento ordenaron e mandaron e acordaron lo siguiente.

Y. esteria juan perez de yrala requerio al dho senor teniente proceda con todo rigor contra los oficiales del concejo delos ayuntados sobre la cobrança delos mil en que estan condenados delas partidas mal gastadas delos años delos dhos sus oficios. que con los dhos mil se agan de talo que ellos montaren las calcadas que se tiene mandadas hazer, en caso contrario protesto. y si algun comisario viniere o al dho concejo se le ofreciere alguna costa, y otra se a cargo de su merced que pido testimonio. el dho teniente dixo que ya su merced tema proveydo dados mandamientos para la cobrança delos dhos mil y que se entendiere los manda dar otra vez de nuevo con nuevas penas y apercibimientos y que no consentiremos costas y protestos. el dho andres lopez de ocaeta regidor dixo que se haga repartimiento de la cantidad que obiere lugar para hazer las dhas calcadas y que si obiere algun impedimento o causa para no se poder hazer el dho repartimiento el y sus consortes oficiales del partido dela dha Umbersidad de ancuta estan prestos de pagar su tercia parte para hazer las dhas calcadas e que si precisa se requiria al dho teniente y regimiento provean e manden de que pido testimonio y habiendo tratado y platicado sobre lo suso dho los dhos senores justicia e regimiento acordaron y proveyeron que de presente para cumplir con lo que su merced tiene proveydo y para hazer las dhas calcadas se den treinta duetos a martin de altuna calcadero para que con forme a la traza que en tiene y la dha villa aya dozientos estados de calcadas y los caminos y partes mas necesarios con forme al dho provimiento de su merced comence luego a poner mano y la dha obra y que los dhos treinta duetos los den a terçaje conbiene a saber la tercia parte dellos los dichos oficiales del cuerpo dela dha villa y otra tercia parte los regidores y hacendados dela parroquia de Oyarzun y la otra tercia parte los oficiales dela [illegible]

Provei[illegible] para q al calcado se le sentreynta dueto atrontes la villa e parroquias

[illegible] lunes [illegible]

Q. Asi los dhos señores Jueces del Regimiento proveyeron y
mandaron q se demandan con tres los dhos alcaldes y oficiales del
dho año proximo pasado. por las cantidades que de liquido parece
que se deven al dho concejo conforme a la sentencia pronunciada en sus
quentas por el dotor ortiz. y q se agan para ello las diligencias necesarias

q se cobren las contias liquidas de los oficiales del año pasado

Y este dia se acordo y mando en el dho Juntamiento por todos los
dhos señores Jueces del regimiento q el dia de la trans. figura de nro
q sera el dia martes primero venidero se junten copiosamente todos los oficiales del dho regimiento en juntamto el lugar
acostumbrado para tratar cosas concernientes al serui de su mag. tal
viendo la reui. sosena de cada trezientos mrs a cada uno
de pare de bemi al dho juntam. logial y del dho mr. de nro. a todo
el dho regim.

asiento de la junta

Este dia se dio por el dho miguel de aibicoeta diputado. Reclamando con tres
proueimiento de la paga de los treinta due. de las dhas calcadas pro
que el no era obligado a pagar cosa alguna de los dhos treinta due. y el dho
geronimo de moyua su compañero porq ellos son diputados y no
suelen y acostumbran administrar la hazienda del dho concejo y
se suelen entremeter en ello. y nos dha mente los regidores que aci
atento esto pedian y requerian a los dhos Jueces y regim.
nos les compelan a y premen a ellos al paga. de la dha cantidad
y parte a q. dello en caso contrario protestan la perdi
dos de mas y medios que acudr. con bengan de. Dixo. tsh
los dhos señores Jueces del regimiento proveyeron y otorgaron que estuua
bien proueido y acordado lo q. sobre ella. tseman mandado
que sin embargo cada uno cumpla el dho proueimiento.

contradiccion de miguel de aibicoeta

Este dia fueron de yturbe el de cuenta. dixo en el dho juntam. quatro
robles los montes de junto a su casa de yturbe pagados su precio.
los dhos señores Jueces del Regim. se los mandaron dar con q. pague
su dueño y valor y que su señoria. se examine y señalam. a agadenas
de esto a su costa y con q. no sea el monte de el coro. y porque de
presente no se. dio precio a otra cosa de que tratar se acabo este
estado. el dho juntam. siendo tes el dotor. amasa y el dho juan de yturbe.
vs de la dha vs y lo firmaron de sus nres los que. saman escriuir.
y por los que dicen q no saman escriuir firmo el dho. juan
de yturbe. sobre dho.

q se den quatro robles a juan de yturbe.

V. Dn pedro de ondarza — Joan B de yrala

pedro de — Dn pedro de

Joan lopez